

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91
GUADALAJARA, JALISCO



— ESCRITURA NÚMERO 1702 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS —————

— FOLIOS DEL 11058 AL 11064 —————

— TOMO 6 SEIS —————

— En Guadalajara, Jalisco a los 20 veinte días del mes de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, ante mi Licenciado OSCAR ALVAREZ DEL TORO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 91 noventa y uno de esta Municipalidad, comparece la señora SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad denominada "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a otorgar el siguiente poder:

I.- Un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2205 DOS MIL DOSCIENTOS CINCO, 2207 DOS MIL DOSCIENTOS Siete Y 2236 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, 2553 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, 2582 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, en favor de la señora LUZ MARÍA GONZÁLEZ ESTRADA.

Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:

— CLAUSULAS: —————

— PRIMERA.- Que en los términos de los artículos, 2205 DOS MIL DOSCIENTOS CINCO, 2207 DOS MIL DOSCIENTOS Siete, Y 2236 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, 2553 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, 2582 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, la compareciente Sara Lilith Acosta González en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en atención a lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Séptima del Capítulo Quinto y la Disposición Transitoria SEGUNDA, las cuales transcribo en lo conducente en el capítulo de insertos del presente instrumento; otorga y confiere un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de LUZ MARÍA GONZÁLEZ ESTRADA.

— En consecuencia, la apoderada instituida podrá realizar los siguientes actos:

— a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de los correlativos

de los demás estados de la República Mexicana, estando facultado para representar a la otorgante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin y en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que pueda iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar y contestar demandas, oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenir, hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios, promover toda clase de incidentes, ofrecer y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la otorgante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objesar y tzchar las del contrario, absolver y articular posiciones, formular preguntas y respuestas, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, los repregunten y los hachén, nombrar y recusar peritos, alegar, promover nulidad de lo actuado, consentir autos y sentencias, aun de carácter laboral, presentar quejas procesales y administrativas, así como para que acuda ante la autoridad competente, a fin de cumplimentar y/o desahogar la audiencia a que se refiere el Artículo 282 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan para hacer trámites, cotización, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se les ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa, solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo, y representar a la otorgante tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, promover toda clase de incidentes, ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer o desistirse del juicio de amparo, asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor del otorgante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de naturaleza penal y radicarlas cuando así se lo solicite, presentar y rendir pruebas desistirse de las que presenten, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir al otorgante en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones, cuando en su caso el Juicio lo amerite exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes, realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones jurisdiccionales y administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la otorgante ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado, ya sea de nivel Federal, Estatal o Municipal, en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Estatales, tendrá asimismo, facultades para toda clase de gestiones, trámites, agencias y diligencias, firma de promociones y en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contrajan en favor de la otorgante y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales o Municipales.

— b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar los negocios y bienes de

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91
GUADALAJARA, JALISCO



la sociedad mandante con Poder General para Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República y sus concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, para que a su nombre y representación se presente ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos o privados, personas físicas o morales, incluyendo al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y para que ante los mismos, haga todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes y permisos. ——————

— Facultades para realizar todo tipo de trámites fiscales ante Autoridades Fiscales Federales, Estatales o Municipales, que corresponda de manera enunciativa mas no limitativa. Atender auditorias y requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentar las declaraciones de Impuestos Fiscales de todo tipo, solicitar la devolución o compensación de impuestos, presentar avisos, modificaciones o inscripciones en el Registro Federal de Contribuyentes, avisos de alta, bajas de establecimientos, cambios de domicilio, de régimen u obligaciones fiscales, solicitar estímulos y descuentos fiscales, trámite de la firma electrónica avanzada de conformidad con los artículos vigentes 17-D, 19-A del Código Fiscal de la Federación en general realizar todos los trámites necesarios ante dichas autoridades, sean Fiscales o Administrativas de competencia fiscal. También podrán realizar todo tipo de actos y gestiones administrativas relacionadas con los negocios, operaciones, bienes y establecimientos de la sociedad poderdante, ante todo tipo de autoridades del Poder Ejecutivo sean Federales, Estatales o Municipales, en forma enunciativa mas no limitativa, dar avisos de altas o bajas de establecimientos. Bonificación o ampliación de actividades comerciales o industriales, así como solicitar y obtener permisos, licencias, registros y autorizaciones de todo género o relaciones con el giro de sociedad poderdante, hacer todo tipo de trámites y gestiones ante autoridades fiscales y administrativas federales, estatales y municipales, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, entre otros. ——————

— SEGUNDA.- El presente poder tendrá una **VIGENCIA DE 5 CINCO AÑOS**, a partir de esta fecha, lo anterior en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. ——————

— Para el ejercicio de facultades judiciales, en el caso de que la apoderada no tengan el título de abogado, o licenciado en derecho, tendrá que estar asesorada para su ejercicio por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada, en todos los trámites judiciales. ——————

— TERCERA.- Cuando durante la vigencia de los poderes, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán promogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. ——————

— El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento al artículo 7 séptima fracción II segunda de la Ley del Notariado en vigor se le otorga asesoramiento jurídico en el presente instrumento público a la

AURELIO L. GALLARDO No. 272 TEL. 36-15-67-81
not91guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

compareciente, manifestando su conformidad con el mismo.

----- PERSONALIDAD -----

--- La compareciente SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ, me acredita la personalidad con la que comparece en representación de "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL " SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la siguiente documentación:

--- 1. CONSTITUCIÓN.- Mediante escritura pública número 47,872 cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos, Tomo XCIVIII noventa y ocho, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 30 treinta de Julio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y de la que se transcribe lo conducente: "... CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que se denominará "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL" esta denominación deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V.". ... SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. ... TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto: 1). - Compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, consignación, arrendamiento, instalación, reparación de mobiliario de cocina industrial, refrigeración, aire acondicionado de empacadores de alimentos, equipos generadores de temperatura. - 2). - Comercialización de todo tipo de materiales. - 3). - Venta, desarrollo y comercialización de mobiliario en general. - 4). - La prestación de servicios de manera enunciativa mas no limitativa de diseño, manufactura e innovación, etc.- 5). - La prestación de servicios de asesoría, mentoría y consultoría de cualquier tipo, clase profesión, de manera enunciativa mas no limitativa: Jurídica, Contable, Mercadotecnia, Publicidad, Finanzas, mecatrónica, científica, biológica etc.- 6). - Elaboración de proyectos de diseño o mejoramiento de espacios. - 7). - El arrendamiento de espacios de Coworking.- 8)- Solicitar el registro de cualquier tipo de "Software" o programa de cómputo o informático, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor o el órgano u organismo que en el futuro tenga sus funciones, así como ser propietaria de licencias, permisos o títulos que amparen la propiedad intelectual de cualquier tipo de "Software" o programa de cómputo o informático, y en general celebrar cualquier acto jurídico, proceso o procedimiento en materia de propiedad intelectual en sentido amplio.- 9)- Participar con empresas o personas en asociaciones mixtas u otras formas de asociación económica en el territorio nacional o en el extranjero, previa autorización de los organismos competentes y personas interesadas. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. - 10). - Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y grabar toda clase de muebles e inmuebles que se relacionan directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria,

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO

NOTARIO PUBLICO NUMERO 91

GUADALAJARA, JALISCO



subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. - 11). - La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y la enajenación, íntegramente, de forma parcial o en régimen de propiedad horizontal, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. - 12). - La ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, de carácter no lucrativo, que se relacionen o no con los objetos sociales de la empresa. Con fines filantrópicos, ambientales y educativos, que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. - 13). - Organización de congresos de manera enunciativa mas no limitativa: científicos, técnicos, de profesionales, institucionales y entidades públicas o privadas, de cualquier tema o profesión y la realización de actividades científicas, didácticas y la publicación de libros, revistas o folletos relacionados con cualquier tema. - 14). - Impartir cursos y capacitaciones de las diversas áreas y profesiones por cuenta propia o bien por medio de terceros y otorgar diplomas que certifiquen los cursos. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. - 15). - La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y finanzas (en el territorio nacional o extranjero) que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos sociales descritos anteriormente. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior, b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. c) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos de la ley del mercado de valores. d) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas. e) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. f) Aceptar o conferir toda clase de comisionistas mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de ellos fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. h) La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. 16)- Impartir cursos y capacitaciones de diversas áreas relacionadas y otorgar diplomas que certifiquen los cursos. Incluyendo cualquier otra actividad complementaria subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. - CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DE LA SOCIEDAD La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. - CLÁUSULA QUINTA.- La sociedad

COTIZADO

sara de Nacionalidad Mexicana, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, los socios extranjeros actuales y futuros de la Sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable, el capital social mínimo es por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda NACIONAL) y un máximo ilimitado.-... **CAPITULO QUINTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designa la Asamblea de Accionistas.- ... **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FIRMA SOCIAL.**- Salvo que la Asamblea General de Accionistas determine lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá la representación legal, judicial y fiscal de la empresa.-... El Presidente del Consejo de Administración mencionado se encontrará investido de las más amplias atribuciones que a continuación se indican, y en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común para toda la república, en cuyo caso únicamente las podrá ejercer en forma mancomunada con el Tesorero del Consejo de Administración. -El Consejo de Administración en lo personal, salvo que la Asamblea General de Accionistas determine lo contrario, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, ya sea de manera conjunta o separadamente, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para Administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2557 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los Artículos correlativos a los Códigos Civiles de los Estados, gozará de las más amplias facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial para ejercitarse todo tipo de actos, las que podrán ser ejercidas en el territorio nacional o fuera de él, en la inteligencia que al citarse autoridades nacionales se entenderán referidas aquellas extranjeras con funciones similares. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sean éstas Federales, Estatales o Municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales, facultándolo para obligarla en sus relaciones con los trabajadores conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, así como representarla en el procedimiento laboral en todas sus instancias y para articular y absolver posiciones en nombre de la empresa con ese mismo carácter de representante legal; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, pudiendo asistir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y



admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con las facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; Podrá presentar demandas de amparo y en su caso desistirse de las mismas, presentar querellas y en su caso, conceder el perdón, presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, así como los demás actos que expresamente determine la ley.- II.- Ejecutar todos los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, salvo que la propia Asamblea designe a otro Delegado.- III.- Designar a los funcionarios, empleados, gerentes y Apoderados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneración.- IV.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.- V.- Adquirir acciones y valores emitidos por sociedades de inversión y ejercer el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas.- VI.- Celebrar, modificar y rescindir contratos.- VII.- Aceptar en nombre de la Sociedad mandatos y comisiones mercantiles de personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras.- VIII.- Abrir y manejar cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas, girando y suscribiendo los Títulos de Crédito que sean necesarios, y designar las personas autorizadas para uso de la firma social y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer.- IX.- Componer, sustituir y delegar poderes generales y especiales y revocar los mismos.- X.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.- XI.- Suscribir, aceptar, endosar, y en general realizar todo tipo de actos con títulos de crédito en los términos y con la amplitud que dispone el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos Y operaciones de Crédito.- XII.- Enajenación de Acuerdos.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea cuando ésta no designe delegado especial para ello, y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea....

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. - PRIMERA. - Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que al capital social mínimo de la sociedad mercantil denominada "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variables es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, a que se refiere la cláusula sexta de estos estatutos, ha quedado integrado por 50,000 cincuenta mil acciones Clase I, de la Serie "A", comunes u ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y suscrita y pagada por los accionistas la cantidad de \$50,000.00 Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-... **ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**- SEGUNDA.- Reunidos los accionistas fundadores de esta sociedad en una asamblea general ordinaria, adoptaron por su voto las siguientes resoluciones: I. De conformidad con el artículo 14 calores de la Ley del Mercado de Valores, y en virtud de que en este

COTEJADO

Instrumento constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la Sociedad será Administrada por un Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: La señorita SARA LILITH ACOSTA GONZALEZ.- SECRETARIO: La señora MARIA AMPARO RIVERA MONTOYA. – Se otorga al Consejo de Administración de manera individual o conjunta, así como al Presidente en lo personal y de manera individual, las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de los presentes Estatutos Sociales a excepción de los poderes para Actos de Dominio, donde únicamente podrá ejercerlos el Consejo de Administración de manera colegiada, y con las limitaciones que se establecen más adelante, de conformidad con lo establecido por el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de aplicación general y supletoria en materia mercantil en toda la República Mexicana conforme a lo que precisa el Artículo 2 dos del Código de Comercio, incluidas aquellas que requieran cláusula especial conforme a las Facultades que enumera el Artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos correlativos de todos y cada uno de ellos Códigos Civiles de los demás Estados de la república Mexicana y del Distrito Federal, en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda hacer a la Sociedad en uso de sus las facultades que se le confieren y en forma enunciativa y no limitativa, teniendo en cuenta que las facultades de dominio estarán sujetas a la aprobación de la mayoría del Consejo en Asambleas que deberá protocolizarse e escritura pública, así como las facultades de suscripción de títulos de crédito deberán ser ejercitadas en forma individual por el Presidente, por lo que fuera de lo anterior, se le confieren las siguientes: PODER GENERAL JUDICIAL.- Para Pleitos y Cobranzas; Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los correlativos de todas las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; asistir en representación de la poderdante, a las audiencias conciliatoria, podrá además presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones, promover, y desistirse aún de juicios de amparo, interponer toda clase de Juicios y recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, coadyuvar con el Ministerio Público, formular y desistirse de querellas y otorgar perdón cuando fuere necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 ciento veinte del Código Penal Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- De la misma manera, tendrá facultad en la resolución de conflictos, acudir a los medios alternos de solución, a través de la mediación o conciliación, celebrando los convenios que corresponden, así como acudir a la autoridad judicial para su homologación y ejecución en su caso.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de todas las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91
GUADALAJARA, JALISCO



así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, así como participar en licitaciones y concursos nacionales y extranjeros relacionados con el objeto social - **ACTOS DE DOMINIO**. - Únicamente Consejo de Administración de manera colegiada, tendrá poderes para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlative de todas las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera - **CONFERIR PODERES**. Facultando para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. - **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**. - Expresamente se confiere a la parte apoderada el carácter de funcionario de la sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración y representación en materia laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercer dichos poderes ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como con el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y podrá a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se relacionen con la empresa, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta

COTEJADO

y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 863 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglo conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, e intervenir en la formación de los reglamentos de trabajo.- **TÍTULOS DE CRÉDITO.**... - **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.** - Nombrar y remover a los sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y demás empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - **DELEGACION DE FACULTADES.** Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzcan en los términos correspondientes. - **ASAMBLEAS GENERALES.** Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.- **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**- Por este poder se faculta al apoderado para representar a la Sociedad en todos cada uno de los asuntos relacionados con la empresa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Organismo Fiscal desconcentrado de ésta, Servicio de Administración Tributaria (SAT), que tiene a su cargo las funciones de fiscalización y recaudación tributaria, para que presente toda clase de avisos, firme documentos, lleve a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avenzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como presenta declaraciones, altas, bajas, y en general llene todo tipo de formularios y realice los trámites que sean necesarios ante dichas autoridades administrativas, y en general lleva a cabo cualquier actividad que se requiera en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa, pudiendo además hacer pagos y recibir todo tipo de documentación, comparecer en Juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante el Tribunal de los Administrativos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, así como ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y Tribunales Colegiados de Circuito en dicha materia.- En virtud del otorgamiento de estas facultades, el Administrador General Único, el Presidente del Consejo de Administración, o la persona que se designe con estas facultades, según corresponda, queda expresamente obligado y facultado a dar el aviso respectivo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las dependencias, encargadas de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones, con Recursos de Procedencia Ilícita, (LPIORPI) en los términos de los artículos 20 veinte de este ordenamiento legal.- **FACULTAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**- Por este poder el apoderado podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la empresa y el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general atender

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO

NOTARIO PUBLICO NUMERO 91

GUADALAJARA, JALISCO



cualquier asunto con dichas instituciones. --- FE NOTARIAL.- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE-
... i). Que lei la presente escritura a las intervenientes, a quienes advertí sobre su valor, alcance y
consecuencias jurídicas, así como la necesidad de su registro, y habiéndose manifestado enteramente
conformes con su contenido, lo ratifican y firman en mi presencia a las 11:30 once horas con treinta
minutos del dia 2 dos de agosto del 2019 dos mil diecinueve. - FIRMADOS: 2 dos firmas legibles.
Firmado: Samuel Fernández Ávila. Rúbrica - El sello de autorizar. --- ES COPIA QUE CERTIFICO
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y
EXPIDO 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, D ELAS CUALES 16 DIECISEIS SE
ENCUENTRAN IMPRESAS POR SU LADO ANVERO Y REVERSO Y 1 UNA ÚNICAMENTE POR SU
LADO ANVERSO, A SOLICITUD D LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, PARA
LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CONVENGAN. DOY FE.- EL PRIMER TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA A QUE LA PRESENTE SE REFIERE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE
INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.- GUADALAJARA, JALISCO, 12
DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

--- DATOS DE REGISTRO.- Inscripción bajo folio mercantil electrónico número N-2019064577 letra 'N',
guion, dos, cero, uno, nueve, cero, seis, cuatro, cinco, siete, siete, del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

— Documento que doy fe tener a la vista y del cual dejo agregado una copia certificada a mi libro de
documentos.

----- INSERTO -----

--- ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS Siete DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE
JALISCO. -----

En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado
pueda representar al poderante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mala y contenciosa, desde
su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder
especial, en tal caso se consignaran detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de
especialidad.

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en
derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del
derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para
que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren
con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a
los bienes como en su defensa.

--- ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE JALISCO.


COTEJADO

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna en los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— EL ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE:

— El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:

- I. Para desistir;
- II. Para transigir;
- III. Para comprometer en árbitros;
- IV. Para absolver y articular posiciones;
- V. Para hacer cesión de bienes;
- VI. Para recusar;
- VII. Para recibir pagos;
- VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley.

Cuando en los poderes generales se deseé conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2584.

En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.

Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus respectivos ordenamientos legales de donde los compusieron debidamente.

— YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

— I.- Que lo relacionado e inserto en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, los cuales dejó agregados al libro de documentos, y que en lo omitido no hay nada que amplie, restrinja, modifique o condicione en forma alguna lo referido y transcritó.

— II.- La señorita SARAL LILITH ACOSTA GONZÁLEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Empresaria, originario de Guadalajara, Jalisco, quien dijo haber nacido el 19 diecinueve de Noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Bogotá 3143 tres mil ciento cuarenta y tres de la Colonia Providencia 5ta sección, en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1901527694 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", uno, nueve, cero, uno, cinco, dos, siete, seis, nueve, cuatro, mismo que doy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejó agregada copia fotostática certificada al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el número correspondiente.

LIC. OSCAR ALVAREZ DEL TORO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91
GUADALAJARA, JALISCO



- Asimismo, manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para el otorgamiento del presente acto jurídico y que las mismas no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna al día de hoy. -----
- II.- Que soy fe de conocer a la compareciente en razón de que se identifica para todos los efectos legales correspondientes con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1901527694 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", uno, nueve, cero, uno, cinco, dos, seis, nueve, cuatro, la cual soy fe tener a la vista en esta misma fecha y de la cual dejo agregada copia certificada al libro de documentos generales de este tomo del protocolo bajo el número correspondiente, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en razón de no observar manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de algún impedimento legal. -----
- IV.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 27 veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, le solicito a la compareciente el original de la constancia de su registro fiscal así como el expedido a favor de su representada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, proporcionándome las siguientes: -----
- SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes AOG6871119G15 letra "A", letra "O", letra "G", letra "S", ocho, seis, uno, uno, uno, nueve, letra "G", uno, cinco. -----
- "SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con clave del Registro Federal de Contribuyente SER190602L51, letra "S", letra "E", letra "R", uno, nueve, cero, ocho, cero, dos, letra "L", cinco, uno. -----
- LUZ MARÍA GONZÁLEZ ESTRADA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GOEL610120IF0 letra "G", letra "O", letra "E", letra "L", seis, uno, cero, uno, dos, cero, letra "T", letra "F", cero. -----
- V.- El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento al artículo 7 siete fracción II segunda de la ley del Notariado en vigor se le otorga a la compareciente asesoramiento jurídico en el presente instrumento público manifestando su conformidad con el mismo. -----
- VI.- Que en cuanto al pago del Impuesto sobre la renta manifestó la compareciente encontrase al corriente sin comprobármelo, no obstante el suscrito Notario le hace saber las previsiones de la Ley de la Materia. -----
- VII.- Los datos personales serán consignados en folios donde se hagan constar las escrituras, actas o pliegos por separado según el caso, y los documentos que contengan datos personales, serán agregados al Libro de Documentos Generales, por lo que quedarán integrados a los Protocolos de los cuales soy depositario conforme a la ley, mismos que podrán ser almacenados en bases de datos, imágenes o demás dispositivos electrónicos o bien impresos en papel, los cuales estarán bajo mi responsabilidad y custodia hasta en tanto entregue los protocolos al Gobierno del Estado de Jalisco a través de las oficinas correspondientes. Asimismo, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, transferiré los datos personales proporcionados y que me sean requeridos por las Autoridades Federales, Estatales o Municipales que correspondan a efecto de cumplimentar con mis obligaciones de presentar avisos, declaraciones o bien enterar los impuestos causados en los actos jurídicos por mí autorizados y que

AURELIO L. GALLARDO No. 272 TEL. 36-15-67-81
not91guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

hubiere referido, agregando que el suscrito y el personal que labora en esta Notaría estamos obligados al secreto profesional. No obstante, lo anterior, los documentos y datos personales que consten en los protocolos a mi cargo, así como en dispositivos electrónicos podrán ser puestos a disposición de las Autoridades Federales, Estatales o Municipales previa orden que estas emitan en forma escrita, fundada y motivada.

— VIII.- Que le leo la presente escritura pública a la compareciente, advertida de su valor, alcance y demás consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, enterada de su contenido estuve conforme y lo firmo, estampando sus huellas digitales de sus datos Índices, con el suscrito junto con el duplicado en el despacho de mi Notaría, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 20 veinte de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve. - DOY FE CONSTE.

— FIRMADO.- dos huellas digitales.- Una firma ilegible de puño y letra.- SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ.- Una firma ilegible de puño y letra.- OSCAR ALVAREZ DEL TORO.- El sello de autorizar del Notario.

.....NOTAS.....

— Que bajo el número 1792 mil setecientos noventa y dos quedan agregados los siguientes documentos: Aviso dado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, pago de derechos al Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, copia certificada de la identificación precisada y de las escrituras mencionadas, mismos que forman parte del Libro de Documentos Generales del Tomo 6 seis.

.....SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO.....

— ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN 7 SIETE HOJAS UTILES SE SACO DE SU MATRIZ PARA LUZ MARÍA GONZÁLEZ ESTRADA, QUEDA COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y AUTORIZADO.

— Guadalajara, Jalisco, a 26 veintisiete de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.



Registro Público de
Comercio

Guadalajara

Boleta ingreso inscripción

20190028587000K2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2019064577	SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL, S.A.P.I. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900285870	26/11/2019 12:57:16 T.CENTRO	SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1792	Escritura

Fedadario / Autoridad			
Oscar Alvarez Del Toro			

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019064577	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	26/11/2019 12:57:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 20915705	29/11/2019 08:32:20 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	nX1Mpbz3KdXX/Ng/23ny6xspYallNgDptKO/nL2qCcp0eJue/cuaCpSzEymnenLwJ +qugAa0nshEtz7a11vu+T5elc1Eas90 +HHC14WBcrb1cB1MbJL2AJ5xG8QHok5BWms1pWKA4n/15nUbaSJH1ecfH9555jd/ ZQJAGNRRtxOYErahuJesMCPRFgtmrxT13s4Jho78tJux5345bwELkD1mH05dyJU Rb4NUkY1bbdIm3hYSJMzyJGVonelkoJBBkD43cfEXC4grAezl CgTY2RF9XDAVY24NCHAPZJd7gkw7.0qpCccl4eTdqaa5uia9H7bMQ==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ >22926179 fuwOXKYGDFPgmNQu32ert8l5s80= NingsXmhSZHPO0KjOu5yBBE7XzO770Tz1NObu99XusKb8UP6QOsjgviflc31sJN0vOOseUP9yIA8UMEHx6ZWAdbnY6mf0OZ6 RZU4dFX2TlQhNsnAtQwPrINKOZsmkGTL/bCxFvka4BjU/



**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno

www.sed.gob.mx

Boleta ingreso inscripción

20190028587000K2

Número Único de Documento

1al2uYXSTuv7SBrlqzHICepKQFUEWo7aCBQB2HDrugpdkRId8OC46e1ivQqPZGC1SiOPCeQhK
+9PooDpPdrMdAMxBkXU5/5YIGuE9J/YbYZjw2AyxBgiqF+UWn1ha7xJfEsLy1Qp+0pYYeF+Zak+Jta8w==



Poder por Persona Moral o Representación

20190028587000K2

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2019064577

Por instrumento No. 1792

De fecha: 20/11/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Oscar Alvarez Del Toro No. 91

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada SOLUCIONES DE EQUIPAMIENTO AL RETAIL, S.A.P.I. DE C.V.

Representada por SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUZ MARÍA	GONZÁLEZ	ESTRADA	GOEL610120IF0	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Generales del representante de la sociedad

SARA LILITH ACOSTA GONZÁLEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Empresaria, originario de Guadalajara, Jalisco, quien dijo haber nacido el 19 diecinueve de Noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Bogotá 3143 tres mil ciento cuarenta y tres de la Colonia Providencia 5ta sección, en Guadalajara, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201900285870

Fecha inscripción

29/11/2019 08:32:32 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/11/2019 12:57:16 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriel Hernández Gómez